

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA OTORGAR EL SERVICIO DE SALUD A LAS FIGURAS EDUCATIVAS Y ESTUDIANTES DEL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO EN EL ESTADO DE MÉXICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA DE SALUD" Y "EL ISEM" RESPECTIVAMENTE, REPRESENTADOS POR LA SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, LA DRA. MACARENA MONTOYA OLVERA, ASISTIDA POR EL COORDINADOR DE SALUD, EL DR. RODRIGO ALBERTO RODRÍGUEZ BRISEÑO; Y EL COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EL LIC. OCTAVIO LÓPEZ ZAMITIZ, Y POR LA OTRA PARTE, EL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO, EN LO SUCESIVO "CONAFE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. BERENICE OLMOS SÁNCHEZ, COORDINADORA TERRITORIAL PARA EL SERVICIO EDUCATIVO EN EL ESTADO DE MÉXICO, QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

Con fundamento por lo dispuesto en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que a la letra dice; "toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general".

En ese sentido y en términos del artículo 5° de la Ley General de Salud, el Sistema Nacional de Salud está constituido por las dependencias y entidades de la administración pública, tanto federal como local y las personas físicas o morales de los sectores social y privado, que presten servicios de salud, así como por los mecanismos de coordinación de acciones, y tiene por objeto dar el cumplimiento al derecho a la protección de la salud.

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARIA DE SALUD" Y "EL ISEM" DECLARAN QUE:

I.1. "LA SECRETARIA DE SALUD" es la dependencia encargada de conducir la política estatal en materia de salud en los términos de la legislación aplicable. De conformidad con el artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

I.2. "LA SECRETARIA DE SALUD", ejercerá las atribuciones que en materia de salud le correspondan al titular del Ejecutivo Estatal de acuerdo a la Ley General de Salud, al Código Administrativo del Estado de México, sus reglamentos y demás disposiciones legales aplicables, en términos del artículo 2.4 del Código Administrativo del Estado de México.





"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

I.3. "EL ISEM", es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios que tiene por objeto la prestación de los servicios de salud en la Entidad; en términos del artículo 2.5 del Código Administrativo del Estado de México.

I.4. La Dra. Macarena Montoya Olvera, fue designada Secretaria de Salud y Directora General del Instituto de Salud del Estado de México, de acuerdo con el nombramiento de fecha 16 de septiembre de 2023, expedido por la Maestra Delfina Gómez Álvarez, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, por lo que cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, en términos de los artículos 294 fracción VIII del Reglamento de Salud del Estado de México, y 12 fracción III del Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México.

I.5. Los Coordinadores de Salud y de Administración y Finanzas, participan en la suscripción del presente Convenio de Colaboración, de acuerdo a los artículos 13 fracción VI, 16 fracciones II y III; y 30 fracción IV del Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México.

I.6. Se señala como domicilio para los efectos del presente Convenio de Colaboración, el ubicado en Av. Independencia Oriente No. 1009, Primer Piso, Colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales, Toluca de Lerdo, Estado de México, C.P. 50070.

II. EL "CONAFE" DECLARA QUE:

II.1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene como objeto el Fomento Educativo a través de la prestación de servicios de educación inicial y básica con Equidad Educativa e Inclusión Social a la población potencial, bajo el Modelo de Educación Comunitaria, de conformidad con el Decreto Presidencial que lo rige, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de marzo de 2016, y que cuenta con una Coordinación Territorial para el Servicio Educativo en el Estado de México.

II.2. Opera el Programa de Educación Inicial y Básica Comunitaria, mediante diferentes modalidades que abarca la educación que imparte directamente la Secretaría de Educación Pública, inicial, preescolar, primaria y secundaria comunitaria donde participan infantes, niñas, niños y adolescentes (NNA) que habitan en localidades rurales de escasa población y difícil acceso, así como programas y proyectos de Educación Comunitaria dirigidos al desarrollo integral de las comunidades, conforme al Reglamento para la Educación Comunitaria, expedido por el Ejecutivo Federal el 17 de agosto de 1981, y publicado en el Diario Oficial de la Federación del 21 de agosto del mismo año.

II.3. Tiene entre sus atribuciones la de celebrar Convenios y demás instrumentos jurídicos necesarios para el cumplimiento de su objeto, de conformidad con las disposiciones aplicables, en términos de lo establecido en el artículo 4, fracción VII del Decreto mencionado en la Declaración **II.1.**

II.4. Su representación para todos los efectos legales que se deriven de este Convenio de Colaboración corresponde a su Coordinadora Territorial para el Servicio Educativo en el Estado de México la Lic. Berenice Olmos Sánchez, quien cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo previsto en el Artículos 5 fracción III, 15 fracción VII y 23 fracción XII del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional de Fomento Educativo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de julio de 2024.



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

II.5. Su Coordinación Territorial para el Servicio Educativo en el Estado de México, por conducto de su titular o del personal que se designe, será responsable de vigilar el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente Convenio de Colaboración.

II.6. Para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en calle Tianguistenco N°102, Barrio la Teresona, C.P. 50040, Toluca de Lerdo Estado de México.

III. DE "LAS PARTES":

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, mismas que al momento de suscribir el presente Convenio de Colaboración no les han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

III.2. Que es su deseo y voluntad el celebrar el presente Convenio de Colaboración por estar su objeto acorde a los fines de las instituciones públicas que representan y en este sentido manifiestan que conocen el contenido y alcance del presente Convenio.

III.3. Que el presente instrumento jurídico no tiene cláusula contraria a la Ley, a la moral o a las buenas costumbres, y para su celebración no contiene coacción, consecuentemente, carece de todo dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio de consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer y determinar las bases y compromisos para que "EL ISEM", a través de las unidades médicas, hospitales generales y municipales, centros médicos y/o hospitales especializados, de acuerdo a cada regionalización brinden los servicios integrales de salud, suministro de medicamento e insumos para la salud de manera gratuita a las Figuras Educativas; Educador Comunitario (EC), Educador Comunitario de Acompañamiento (ECA), Educador Comunitario de Acompañamiento Regional (ECAR) y estudiantes matriculados al "CONAFE" en el Estado de México que no cuenten con seguridad social.

SEGUNDA. - COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

I. "EL ISEM" se compromete a:

- a) Realizar las acciones correspondientes para otorgar el servicio médico a las Figuras Educativas (EC), (ECA), (ECAR) y estudiantes matriculados al "CONAFE" en el Estado de México.
- b) Proporcionar de manera gratuita los servicios de salud médicos, suministro de medicamentos e insumos de salud de acuerdo a cada regionalización a todas las Figuras Educativas (EC), (ECA), (ECAR) y estudiantes matriculados al "CONAFE" en el Estado de México, que no cuenten con seguridad social.





"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

- c) Atender todo tipo de enfermedades que presenten las Figuras Educativas (EC), (ECA), (ECAR), y estudiantes matriculados al "CONAFE" en el Estado de México a través de las unidades médicas, hospitales, clínicas y Hospitales especializados.
- d) Canalizar y/o trasladar a un hospital, clínica y/o hospital especializado de manera gratuita cuando se ponga en peligro la vida de las Figuras Educativas (EC), (ECA), (ECAR) y estudiantes matriculados al "CONAFE" en el Estado de México.

II. El "CONAFE" se compromete a:

- a) Entregar a "EL ISEM" una base de datos de las Figuras Educativas en Servicio (FES) y estudiantes matriculados del "CONAFE" en el Estado de México, con el objetivo de que reciban atención médica de calidad.
- b) Validar de manera trimestral la base de datos, considerando altas y bajas de las (FES) y estudiantes matriculados del "CONAFE" en el Estado de México, con el objetivo de que reciban atención médica de calidad.
- c) Que los estudiantes que se encuentren cursando la educación comunitaria en el "CONAFE" en el Estado de México, se acrediten mediante una credencial emitida a su favor por la institución competente, para que ser beneficiados y atendidos.
- d) Que las (FES), para que puedan ser beneficiadas y atendidas por "EL ISEM", se acrediten mediante una credencial emitida a su favor por la institución competente y anexando el Convenio Único Digital vigente.

TERCERA. – VIGENCIA

El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración indefinida, sin embargo, las partes de común acuerdo podrán ampliar o darlo por terminado en cualquier momento, mediante un escrito redactado por la parte interesada, con treinta días hábiles de anticipación.

CUARTA. - DE LOS RESPONSABLES

Para la implementación y seguimiento de las acciones para el cumplimiento del objeto del que se deriven del presente instrumento, "LAS PARTES" designan como responsables a:

- a) Por "EL ISEM", al titular de la Subdirección de Atención Médica, con correo electrónico sammedica.correspondencia@gmail.com y al teléfono 722 2700896 o al servidor público que ocupe dicho cargo.
- b) Por el "CONAFE", al Lic. Mario Pérez Serrano, Coordinador Financiero del CONAFE en el Estado de México, con correo electrónico mperezs@conafe.gob.mx y el número 722 5560005.

Cada una de "LAS PARTES" será responsable del personal que designe para participar en la ejecución, administración y seguimiento del presente Convenio, debiendo informar oportunamente por escrito a la otra, de cualquier cambio en la designación de responsables.



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

QUINTA. - MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado en cualquier momento, previo consentimiento por escrito de "LAS PARTES", mediante la firma del instrumento jurídico correspondiente, las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

SEXTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente Convenio se podrá dar por terminado cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se pudiera ocasionar algún daño o perjuicio a cualquiera de "LAS PARTES", para tal caso se deberá dar un aviso a la otra parte por lo menos con 30 días hábiles de anticipación a la fecha de culminación.

SÉPTIMA. - ASUNTOS NO PREVISTOS

"LAS PARTES" convienen en que los asuntos relacionados con el objeto de este Convenio que no se encuentren expresamente previstos en sus cláusulas, serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que tomen deberán hacerse constar por escrito, debiendo garantizar la protección de acceso y atención a la salud de las personas beneficiarias del presente Convenio, que se encuentren en atención médica.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral la información de carácter confidencial a la que tuvieran acceso, ya sea en forma escrita u oral, directa o indirectamente y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada.

Del mismo modo, "LAS PARTES" convienen que los datos personales que se pudieran proporcionar, por virtud del presente Convenio, tendrán el carácter de información confidencial, los cuales, únicamente podrán ser utilizados para los propósitos especificados en este instrumento, en ningún caso, podrán comunicarse en forma nominativa o individual a terceros sin el consentimiento expreso por escrito de su titular y serán protegidos en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad aplicable.

NOVENA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.

Los gastos en que incurran "LAS PARTES" como resultado de las actividades derivadas de la implementación del objeto del presente instrumento jurídico, serán solventados por cada una de ellas conforme a sus atribuciones, con cargo a su presupuesto autorizado, y atendiendo a su respectiva disponibilidad presupuestaria.

DÉCIMA. - DE LA RELACIÓN LABORAL.

La relación jurídica de "LAS PARTES" que deriva de la firma del presente Convenio, no crea entre ellas asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica; por ende, cada una es responsable de sus obligaciones de carácter laboral, fiscal, de seguridad social o de cualquier otra naturaleza, respecto de las personas o trabajadores de quienes se auxilien para el cumplimiento del presente instrumento.



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Por lo tanto **"LAS PARTES"** convienen en que el personal de cada una de ellas, que intervenga en las actividades inherentes del presente Convenio de Colaboración, no tendrá relación laboral con la otra, ni modifica por ello su situación laboral, por lo que ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ser considerada como patrón sustituto, solidario o intermediario.

DECIMA PRIMERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

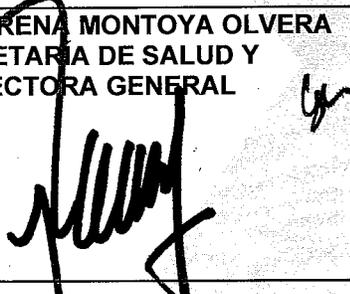
"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, en el caso de surgir alguna controversia respecto de la interpretación y cumplimiento del presente Convenio **"LAS PARTES"** voluntariamente y de común acuerdo lo resolverán en forma concertada, renunciando a cualquier otra vía de carácter jurisdiccional que pudiera corresponderles.

Leído que fue por **"LAS PARTES"** el presente instrumento legal, conformes con su contenido, alcance y fuerza legal, lo ratifican en su integridad firmando por triplicado los que intervinieron al calce y margen para debida constancia, en el municipio de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los quince días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.

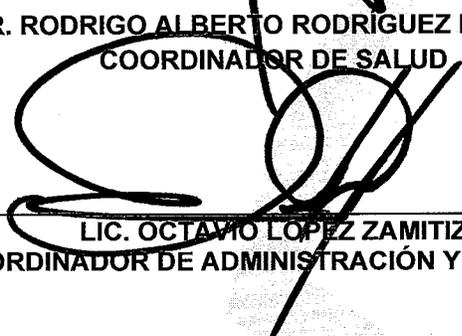
POR "LA SECRETARIA DE SALUD" Y "EL ISEM"



DRA. MACARENA MONTOYA OLVERA
SECRETARIA DE SALUD Y
DIRECTORA GENERAL

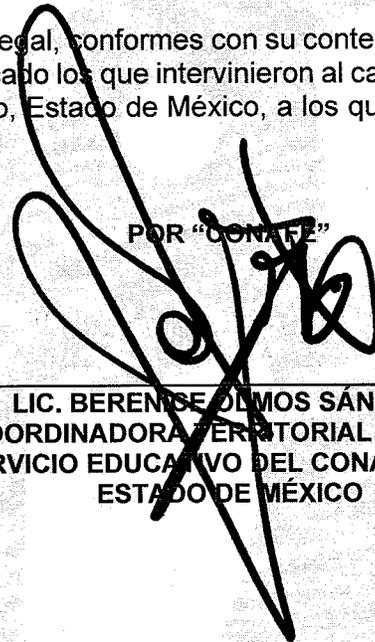


DR. RODRIGO ALBERTO RODRÍGUEZ BRISEÑO
COORDINADOR DE SALUD



LIC. OCTAVIO LÓPEZ ZAMITZ
COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

POR "CONAFE"



LIC. BERENISE OLMOS SÁNCHEZ
COORDINADORA TERRITORIAL PARA EL
SERVICIO EDUCATIVO DEL CONAFE EN EL
ESTADO DE MÉXICO

LA PRESENTE CORRESPONDE A LA ÚLTIMA FOJA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, EL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO, FIN DEL TEXTO

